

Art. 2º - Los infractores al presente Decreto serán castigados con multas de \$ 20, por cada infracción.

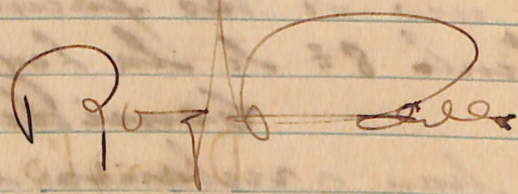
Art. 3º Los Agentes, tanto Departamentales como Municipales quedan directamente encargados de velar por el cumplimiento de esta disposición en lo que respecta al informe de cualquier infracción.

Queda en estos términos reformado el Decreto # 44 de este Despacho.

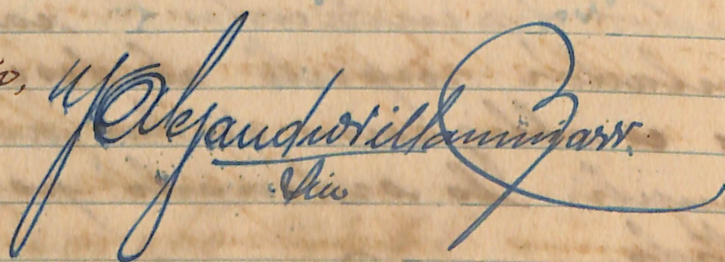
Remítase al Superior y si fuere aprobado publíquese por bando y en la prensa de la ciudad.

Expedido en Bucaramanga, a diez de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Alcalde,



El Secretario,



Decreto N.º 60

Por el cual se hace un nombramiento

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales

Decreta:

Artículo único: Nombrase al señor Celestino Navarro, Camarero Municipal adj. honorario, para la vereda de "Los Colorados", de esta jurisdicción, para el resto de el periodo.

Expedido en Bucaramanga, a veintiseis de junio de mil novecientos treinta y dos.

